

PARRAFO.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su artículo 7º, los reclamantes que no estuvieren conforme con lo decidido por el Poder Ejecutivo, podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de poder recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 285, que sujeta a permiso la exportación de calzados.— G.
O. N° 5807, del 3 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 285.

CONSIDERANDO: Que, a causa de la dificultad de las importaciones es procedente controlar la exportación de calzado de todo género, a fin de que la producción de la industria nacional en ese ramo sea siempre suficiente para subvenir a las necesidades del pueblo dominicano;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O ;

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto no se podrá realizar ninguna exportación de calzado, de cualquier género que sea, sin un permiso otorgado por el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2.— Las solicitudes de permisos deberán ser elevadas al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio.

Art. 3.— Las violaciones al presente Decreto se castigarán conforme a la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 286, que crea e integra una Comisión de Enlace entre el Gobierno y el Arzobispado de Santo Domingo.— G. O. Nº 5808, del 6 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 286.

CONSIDERANDO: Que el Arzobispado de Santo Domingo, representante en la República de la Iglesia Católica Apostólica Romana, ha ofrecido su constante cooperación en todos los propósitos de engrandecimiento nacional y de reafirmación dominicanista del Gobierno que presido; que las relaciones del Gobierno y del pueblo dominicano con la Iglesia se han inspirado siempre en el más sincero espíritu de cordialidad; y que, por tanto, conviene establecer un organismo de enlace entre el Arzobispado de Santo Domingo y el Gobierno de la República, cuya acción tienda a hacer más fructíferas y fecundas cada día esas tradicionales relaciones y aquella patriótica cooperación,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Comisión de Enlace entre el Gobierno y el Arzobispado de Santo Domingo, representante de la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual estará integrada por los señores Dr. M. de J. Troncoso de la Concha, ex Presidente de la República, quien la presidirá; Lic. Pablo M. Paulino, actualmente Procurador General de la República y Lic. Virgilio Díaz Ordóñez actualmente Rector de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— Será misión de la Comisión indicada en el artículo anterior actuar como órgano de comunicación, de consulta y de buenos oficios en todos los asuntos, de interés nacional, que sean objeto de la acción concertada de la Iglesia y el Gobierno.